

A despacho las presentes diligencias con el escrito de 21 de septiembre de 2021 presentado por el apoderado especial de la demanda CONSTRUCTORA ALPES S.A., allegado copia de la providencia proferida por la Superintendencia de Sociedades el 18 de agosto del 2021 a través de la cual resolvió declarar fracasada la Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización adelantado por esa sociedad. Para proveer. Santiago de Cali, 15 de octubre de 2021.

La secretaria,

MARIA DEL CAMEN QUINTERO CARDENAS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 76001310301020200018400

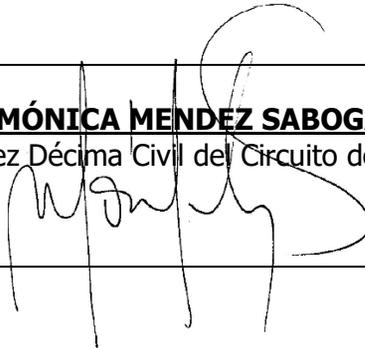
Visto el informe de secretaria que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste la copia de la providencia de 18 de agosto de 2021 proferida por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES a través e la cual resolvió declarar fracasada la Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización adelantado por CONSTRUCTORA ALPES S.A.

Por secretaria dar trasladado a las excepciones de mérito aquí propuestas y objeciones al juramento estimatorio si los hubiere.

NOTIFICAR esta providencia por estado electrónico.

 <p>Libertad y Orden República de Colombia</p>	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
---	---